



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00010539-NEU-DESP#MS - RECONOCE SERVICIOS AGENTE RACHEL YANINA FREDES -HOSPITAL PIEDRA DEL ÁGUILA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00010539-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita el Reconocimiento de Servicios Prestados a favor de la agente RACHEL YANINA FREDES, Enfermera del Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria V, dado que cumplió funciones como Jefa de Sector Enfermería, durante el período comprendido desde el día 01 de febrero del año 2021 al 08 de julio del año 2021;

Que mediante Disposición Interna N° 01/21, el Director del Hospital Piedra del Águila designó a la agente FREDES para cumplir dicha función;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121° de la Ley 3118, a la agente FREDES le corresponde la Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción equivalente a 25% del básico PF5, dado que ocupó una Jefatura de Sector en el Hospital Piedra del Águila, que cuenta con Nivel de Complejidad III (B);

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONÓZCANSE LOS SERVICIOS PRESTADOS a partir del día 01 de febrero de 2021 y hasta el 08 de julio de 2021, a la agente RACHEL YANINA FREDES (Legajo N° 34116 - CUIL N° 27-31142515-9 - Categoría TC1), en la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria IV, en el Puesto “Jefe de Sector/Sector Enfermería (JHT), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título III, Artículo 121° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 25% del Básico PF5), y Artículo 95° (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.19 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.